

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, Antioquia

COMUNICACIÓN POR AVISO

NOTICIA SUFICIENTE

Señora
LORENA GUTIÉRREZ PÉREZ

Asunto	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Radicado del juzgado	05000 31 20 002 2016-00001 00
Radicado de la Fiscalía 42 DEEDD	12447
Bien afectado nro.1	MOTOCICLETA CON PLACA OXG63C MARCA: YAMAHA LÍNEA: YW125 MODELO: 2012
Bien afectado nro.2	MOTOCICLETA CON PLACA CIS18B MARCA: YAMAHA LÍNEA: YW100 MODELO: 2007
Bien afectado nro.3	MOTOCICLETA CON PLACA CJY01B MARCA: YAMAHA LÍNEA: DT125D MODELO: 2007
Bien afectado nro.4	MOTOCICLETA CON PLACA XO017A MARCA: YAMAHA LÍNEA: DT125DS MODELO: 2004
Bien afectado nro.5	MOTOCICLETA CON PLACA XOQ25A MARCA: YAMAHA LÍNEA: YW100 MODELO: 2004

La suscrita secretaria **COMUNICA** que mediante el AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 155 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, proferido por este Despacho, se **DECIDIÓ AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** presentado por la Fiscalía 42 de la Dirección Especializada en Extinción de Dominio. Esto acorde a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014.

Lo anterior, a fin de que se sirva de la oportunidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción contra la pretensión extintiva de la Fiscalía, para lo cual deberá presentarse ante el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Se advierte, que el presente aviso debe permanecer fijado por el término de cinco (05) días hábiles y que, una vez vencido el término anterior, se procederá a realizar el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 (sin la modificación de la Ley 1849 de 2017).



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA